

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) regresó ayer á Barcelona de su expedición á la provincia de Gerona, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.ª María Cristina, y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballero Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente: «Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Conde de Parcent, Jefe de la casa de S. M. la Reina D.ª Isabel, me ha dirigido esta tarde desde París el telegrama siguiente: «Con profundo sentimiento participo á V. E. que S. M. la Reina D.ª Isabel ha fallecido hoy á las ocho y cuarenta y cinco de la mañana, rodeada de sus Augustos Hijos.»

Lo que de orden de S. M. tengo el sentimiento de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Habiéndose ya dispuesto por Real orden de 25 del actual la forma en que, en observancia de los vigentes Reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial, han de encargarse esa Dirección general y las Tesorerías de Hacienda de la recaudación del impuesto de cédulas personales; El Rey (Q. D. G.) se ha servido asimismo disponer, que la cobranza voluntaria de dicho tributo dé principio en esta Corte el día 5 del próximo mes de Abril, y el día 15 de este mismo mes en las demás capitales y pueblos del Reino: Que el descuento del impuesto de las expresadas cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás preceptores de haberes del Estado, se realice

en 1.º de Junio próximo, verdadero al satisfacerse los haberes de Mayo anterior: Que para dicho fin, los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponde por sus haberes ó jornales, lo hagan constar así ante sus habilitados ó pagadores, por medio de la oportuna declaración debidamente autorizada, durante el mes de Abril próximo, exigiéndoseles, si no lo verificaren, la responsabilidad consiguiente.

Que se faculte desde luego á ese Centro directivo para solucionar cuantas dificultades pudieran surgir en la realización del servicio de que se trata.

De Real orden digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1904.—Osma.—Señor Director general del Tesoro público.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1419

Negociado 1.º—Ayuntamientos

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torredembarra contra la providencia de este Gobierno de fecha 22 de Marzo último que declaró nulo el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que nombró á D. Román Closa delegado para inspeccionar la administración municipal. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 11 de Abril de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

MINAS

Núm. 1420
Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Jaime Mari Tomás, vecino de Cherta, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Sirio», sitas en el término municipal de Prat de Compte, partida «Collet del Aubadà», en la finca conocida con el mismo nombre y propiedad de D. Ramón Basco Alcoverro; que linda al N. con tierras de D. Ramón y D. Pedro Juan

Alcoverro, al E. con terrenos de Don Vicente Laosa y al O. con finca de la señora viuda de D. Vicente Pallarés Murriá, cuyo registro le ha sido admitido por decreto, fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomarán como punto de partida dos pozos ó calicatas contiguas, una al lado de otra, hundidas y abandonadas, que existen en la dicha finca «Collet del Aubadà», desde él se medirán en dirección al N. verdadero 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al E. se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección al S. se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección al O. E. se medirán 400 metros hallándose el punto de partida y quedando cerradas con la colocación de la 5.ª estaca, las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.— Tarragona 8 de Abril de 1904.— José Maestre.

Núm. 1421

Don José Maestre y Vera, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Celestino Fernández Aduart, vecino de Porrera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y nueve pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Rebuig», sitas en el término municipal de Porrera sobre la ribera derecha del río Garrancha, á los 1.500 metros aguas arriba de la fuente de dicha población, en terrenos de propietarios de aquella, cuyo registro le ha sido admitido por decreto, fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Del ángulo SE. de la concesión «María Isabel» perteneciente al Sr. Fuster y que será el punto de partida, se medirán 200 metros en dirección N. magnético y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se tomarán 100 metros hacia el E. y se colocará la 2.ª estaca; de ésta 200 metros cabe el N. y se colocará la 3.ª estaca; de ésta cabe el E. 100 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ella hacia el N. 100 metros siendo allí colocada la 5.ª estaca, desde ésta en dirección E. se tomarán 200 metros y se plantará la 6.ª estaca; desde ésta otra vez al N. se

medirán 100 metros y se pondrá la 7.ª estaca, de ésta hacia el E. y á 200 metros se plantará la 8.ª estaca; desde ésta y á 400 metros en dirección N. se colocará la 9.ª estaca; desde ella hacia el O. 300 metros y se colocará la 10.ª estaca; de ésta en dirección S. á 100 metros se colocará la 11.ª estaca, y desde ésta á 300 metros en dirección O. se colocará la 12.ª estaca, uniéndose luego ésta última con la 1.ª y quedando cerradas las veinte y nueve pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.— Tarragona 8 de Abril de 1904.— José Maestre.

Núm. 1423

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
En el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 6 y en el que aparece inserto en el Boletín oficial correspondiente al día 8 del presente mes, se ha padecido el error de consignar para presupuesto de contrata de las obras que han de subastarse y que afectan al puerto de Tarragona, la suma de 2.065.020 pesetas 25 céntimos, en vez de la de 2.338.999 pesetas 85 céntimos, á que asciende el mencionado presupuesto de contrata, cifra esta

medirán 100 metros y se pondrá la 7.ª estaca, de ésta hacia el E. y á 200 metros se plantará la 8.ª estaca; desde ésta y á 400 metros en dirección N. se colocará la 9.ª estaca; desde ella hacia el O. 300 metros y se colocará la 10.ª estaca; de ésta en dirección S. á 100 metros se colocará la 11.ª estaca, y desde ésta á 300 metros en dirección O. se colocará la 12.ª estaca, uniéndose luego ésta última con la 1.ª y quedando cerradas las veinte y nueve pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.— Tarragona 8 de Abril de 1904.— José Maestre.

Núm. 1422

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Celestino Fernández Aduart, vecino de Porrera, ha presentado una instancia solicitando se le conceda demasia con el nombre «Demasia Esperanza», sita en el término municipal de Porrera, cuyo registro le ha sido admitido por decreto, fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Entre las minas demarcadas «Priorato» (núm. 540) y «Esperanza» (núm. 589), propiedad del recurrente y el registro «Catalana» (núm. 442), de D. José de Olano, existe una franja de terreno que no completan cuatro pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.— Tarragona 8 de Abril de 1904.— José Maestre.

Núm. 1423
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
En el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 6 y en el que aparece inserto en el Boletín oficial correspondiente al día 8 del presente mes, se ha padecido el error de consignar para presupuesto de contrata de las obras que han de subastarse y que afectan al puerto de Tarragona, la suma de 2.065.020 pesetas 25 céntimos, en vez de la de 2.338.999 pesetas 85 céntimos, á que asciende el mencionado presupuesto de contrata, cifra esta

última que ha de servir de base á la subasta; motivando por consiguiente dicho error el que la cantidad para tomar parte en ella sea 117.910 pesetas, en lugar de las consignadas 103.260 pesetas.

Tarragona 11 de Abril de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 1424

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombradas Maestras interinas de Vinebre y Argentera las Sras. Doña Dolores Pastor Esteve y Doña María Mestre Fraga, y esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas, que pueden recoger de la Secretaría de esta Corporación los títulos á su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, contaderos desde esta fecha, que es la en que se cumplimentan los citados títulos administrativos, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 9 de Abril de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1425

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, ha sido nombrada Maestra interina de Masllorens Doña Adriana Ramos Pastor, y esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada, que puede recoger de la Secretaría de esta Corporación el título á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, contaderos desde esta fecha, que es la en que se ha cumplimentado el citado título administrativo, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 11 de Abril de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1426

Contribución de utilidades.—Años de 1900 y 1901.

Don José M.^a Tomás, Recaudador auxiliar de contribuciones de la 1.^a zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes á los indicados ejercicios, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, á quien le fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de

Mayo próximo, á las quince, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por ser ignorado el domicilio del deudor.»

Núm. 12.—Débito 24'07 pesetas.—Jaime Breu Parellada.—Una pieza de tierra partida Aiguadols, 280 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto, para que surta los efectos oportunos.

Santa Coloma de Queralt 7 de Abril de 1904.—José M.^a Tomás.

Núm. 1427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal de Panadés

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1905, se hace saber que hasta el día 30 de Abril entrante se admitirán en esta Secretaría municipal cuantas instancias documentadas se presenten por los vecinos y terratenientes, para poder efectuar las altas y bajas de las fincas á que sus títulos se contraigan.

Bisbal del Panadés 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Salvador Mañé.

Núm. 1428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Debiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se advierte por el presente á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, para que puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente Abril los documentos que justifiquen las variaciones ó cambio de dominio, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Febró 3 de Abril de 1904.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la contribución territorial de este término municipal y año de 1905, se advierte á los propietarios vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, que hasta el día 30 de los corrientes pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los títulos que acrediten dichas variaciones y el correspondiente pago de los derechos á la Hacienda.

Alforja 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 1430

Para proveerse en propiedad la plaza de Médico titular de este Municipio, y en presencia de lo dispuesto por el reglamento de 14 de Junio de 1891 en su artículo 11, se admitirán solicitudes en Secretaría por durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los condiciones del contrato quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alforja 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 1431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Borjas del Campo

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á este Municipio y ejercicios de 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99, 1899-900, 1900, 1901 y 1902, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Borjas del Campo 31 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 1432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Perpetua

Se hace saber á los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, que antes de terminar el presente mes presenten los documentos que lo justifiquen, toda vez que debe procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para 1905.

Santa Perpetua 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 1433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se advierte á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de los corrientes los documentos que acrediten las variaciones y cambios de dominio, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rocafort de Queralt 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Vidal.

Núm. 1434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

Confeccionados los repartos de consumos y gremial de líquidos de esta villa para el año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Riudecañas 8 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Guasch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1435

EDICTO

Don Emilio Vélaz Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias de cumplimiento de sentencia, dictada en la causa criminal seguida por el delito de estupro contra José Roig Roig, vecino de esta ciudad, que se tramitan para hacer efectiva la tasación de costas practicada por la Superioridad en méritos de la indicada causa, y á cuyo pago fué condenado dicho procesado, se anuncia por el término de veinte días y por el precio de la tasación, la venta en pública subasta de los bienes embargados, que son los siguientes:

Primero. La mitad de dos dozavas partes de la casa número veintete y tres de la calle de San Jaime, de esta ciudad, y la cuarta parte de una dozava parte del horno de pan cocer, situado en dicha casa, la que se compone de planta baja, parte entresuelo, un piso y desván, con dicho horno de pan cocer, llamado de «San Jaime», que ocupa una superficie de doscientos

doce metros cuadrados, equivalentes á cinco mil quinientos setenta y cinco palmos sesenta céntimos cuadrados; cuya casa linda por la derecha con José Viñas y Pedro Llovera Miró, por la izquierda con Francisco Sardá, Jaime Sagarra y viuda de Pedro Usó; por detrás con la calle de la Gran Vermeja, donde abre una puerta y con Jaime Sagarra, y por delante con dicha calle de San Jaime, donde abre también una puerta grande y otra pequeña, formando parte de dicha casa el referido horno de pan cocer, y ambos en conjunto, ó sea las partes de los mismos embargadas como pertenecientes al procesado José Roig Roig, han sido pericialmente valoradas en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Segundo. La cuarta parte, perteneciente al propio José Roig Roig, de aquella pieza de tierra situada en el término de esta ciudad, partida «Cinchpóns», plantada de viña, olivos, algarrubos y almendros, con una casa de campo, señalada de número ciento setenta y cinco, con corral y un pozo, de cabida una hectárea cuarenta y seis áreas setenta y dos centiáreas, equivalentes á tres jornales ochenta y cinco céntimos del país; lindante á Oriente con el «Barranco de Estellers» ó «Rasa de San Miguel», á Mediodía con Pedro Llevat, á Poniente con Francisco Sugañes y á Cierzo con María Torres; cuya cuarta parte de finca ha sido pericialmente valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once del martes día diez y siete de Mayo próximo; advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercero. Y que los licitadores, respecto á títulos de propiedad, deberán conformarse con lo que de autos resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélaz.

—Ante mí, el Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1436

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada al dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la causa números 217/16 de mil novecientos tres sobre hurto contra Carlos Levito Pons, por el presente se cita y llama al procesado Carlos Levito Pons para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de que ratifique la conformidad prestada por sus defensores á las conclusiones del Ministerio público; con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Carlos Levito Pons y obre los efectos oportunos, libro la presente, visada por el Sr. Juez, en Vendrell á siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Juan Amat.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10